

INFORME **2023** INDIVIDUAL

COLEGIO DE BACHILLERES **DEL ESTADO DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	137
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	141
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	145
9	Apéndice	149

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Número		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente				
5		5.2		5.2.2				
Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Resultados y Recomendaciones				
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos								
(PLA-DPLE)	(PRO-DEFPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUL)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pd y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
(PLA-DDPE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAIP)	(MCI-ACSCJ)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control -SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación
	(PRO-LVMIR)	(PRE-EAPE)	(SEG-GEST)		(RCT-INGOB)	(MCI-ACCCEC)		
	Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		Informe de Gobierno	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta		
	(PRO-LHMIR)					(MCI-ACABR)		
	Lógica horizontal de la MIR					Ambiente de Control - operación del CEPCI		
	(PRO-CREMA)					(MCI-ARMAR)		
	Criterios CREMA					Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI		
						(MCI-ARPTR)		
						Admon. de Riesgos -PTAR		
						(MCI-ACSIN)		
						Actividades de control - Sistemas de información		
						(MCI-ACTIC)		
						Actividades de control - Control de TIC's		
						(MCI-ICIND)		
						Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores		
						(MCI-SUPAC)		
						Supervisión - Acciones correctivas		

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en su modalidad propedéutica. Además, tiene como funciones ofrecer educación tecnológica de tipo medio superior que forme profesionales técnicos con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en los sectores industrial y de servicios de su región, e impartir educación del tipo educativo antes mencionado, en sus modalidades escolar y extraescolar, entre otras.

DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

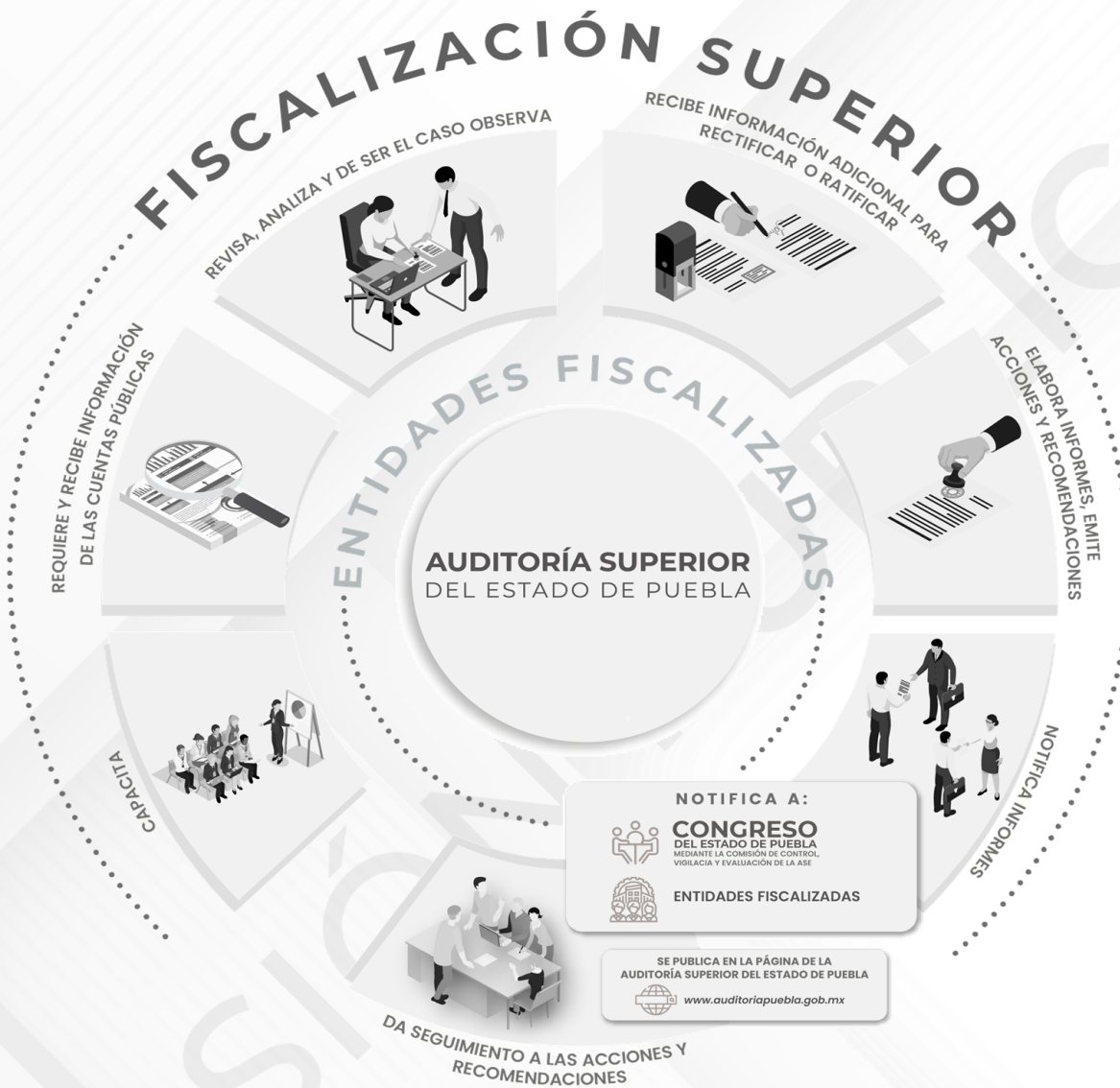
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$449,538,713.43 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil setecientos trece pesos 43/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$382,107,906.42 (trescientos ochenta y dos millones ciento siete mil novecientos seis pesos 42/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico a las Ampliaciones y Reducciones en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2023; se identificaron ampliaciones y reducciones por un importe fiscalizable de \$98,778,836.36; de las cuales no se localizaron Actas de Sesión de la Honorable Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada en las que se aprueben los citados registros presupuestales, en su caso, los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas; motivo por el cual, se solicita la documentación respectiva. Lo anterior, se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Actas de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria 2023, así como, primera sesión ordinaria 2024 de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió las ampliaciones y reducciones aprobadas por la H. Junta Directiva para el ejercicio 2023 por \$98,778,836.36 mediante los acuerdos COBAEP-SO-I-06/30/08/2023, COBAEP-SO-2-6/28-09-2023, COBAEP-SO-3-6/06-12-2023, COBAEP-SO-4-6/15-12-2023 y COBAEP-SO-1-6/23-04-2024.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Saldo con documentación comprobatoria y justificativa

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico al Anexo 2 "Integración del Saldo de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", se constató que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la totalidad de la información y documentación comprobatoria y justificativa de los registros que presenta la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", por la suma de \$358,210.48. Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar el citado Anexo 2 "Integración del Saldo de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" debidamente requisitado con la documentación respectiva, así como identificar la fuente de financiamiento. Además, informar el seguimiento realizado a las cuentas pendiente de cobro.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Anexo 2 requisitado y validado, Balanza de Comprobación del 01/dic/2023 al 31/dic/2023, pólizas, transferencias bancarias y memorándums.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el

presente resultado, toda vez que integró el saldo por \$358,210.48 correspondiente a la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" con la documentación soporte.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Notas a los Estados Financieros
Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se determinó una diferencia por \$102,708.85, resultado de comparar las "Notas al Estado de Situación Financiera" en el rubro "Efectivo y Equivalentes", el cual reporta un monto de \$203,702,471.77; contra el mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022 por \$203,805,180.62. Lo anterior, se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes y, en su caso, la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y auxiliares de cuentas del 01/dic/2023 al 31/dic/2023 de la cuenta 1111-2-1002 "Caja General".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, aclaró el importe omitido en la presentación de las Notas al Estado de Situación Financiera en el rubro Efectivo y Equivalentes por \$102,708.85, que corresponde a la omisión de la cuenta 1111-2 "Fondos Fijos de Caja", asimismo, documentó el saldo de la citada cuenta; no obstante, los estados financieros deben ser confiables, comparables y deben permitir la debida rendición de cuentas en cumplimiento de los artículos 16 y 19 fracción VI de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se aportaron elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las características cualitativas relevantes en las Notas al Estado de Situación Financiera, en incumplimiento con los artículos 16, 19, fracción VI, 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa; además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracción VI, 21, 22, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Capítulo VII, numeral II, inciso i) del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros
Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información contable del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó que el rubro "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, y Bienes o Servicios a Recibir" de las "Notas al Estado de Situación Financiera", presenta saldo por \$282,273.40; sin embargo, la cuenta 1120 "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" muestra saldo por \$358,210.48, según Balanza de Comprobación del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, por lo que se determinó una diferencia de \$75,937.08. Cabe mencionar que se identificaron inconsistencias en el saldo inicial (2022) y saldo final (2023) en las subcuentas gastos a comprobar oficinas centrales, adeudos a la institución y subsidio para el empleo; además, las

operaciones aritméticas son erróneas. Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes; y en su caso la documentación comprobatoria y justificativa que corresponda. Además, implementar mecanismos de control a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, Notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 y auxiliares de cuentas del 01/dic/2023 al 31/dic/2023 de las cuentas 1123-1051, 1123-1052, 1123-1053 y 1123-1055.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, aclaró las diferencias en las subcuentas 1123-1051 "Gastos a comprobar oficinas centrales", 1123-1053 "Adeudos a la institución" y 1123-1055 "Subsidio para el empleo"; así como, el saldo correcto de la cuenta 1120 "Derechos a recibir efectivo o equivalentes"; no obstante, los estados financieros deben ser confiables, comparables y deben permitir la debida rendición de cuentas en cumplimiento de los artículos 16 y 19 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se aportaron elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-CP-R-01 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con saldos en el rubro "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, y Bienes o Servicios a Recibir" actualizados, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracción VI, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Capítulo VII, numeral II, inciso i) del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico al Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el concepto Total de Ingresos y Otros Beneficios se refleja la cantidad de \$806,802,437.57; no obstante, el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el total devengado refleja la cantidad de \$806,455,886.08. Por lo anterior, se determinó una diferencia por \$346,551.49. Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado Analítico de Ingresos, Estado de Actividades, conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, auxiliares de las cuentas 4319-1-01 "Intereses Ganados", 4319-1-03 "Ingresos No Identificados", 4399-1-02 "Otros Ingresos" y 4319-1-06 "Intereses Ganados COBAEP seguro" del 01/ene/2023 al 31/dic/2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó la diferencia por \$346,551.49 que corresponde a ingresos contables no presupuestarios por intereses ganados, depósitos no identificados y otros ingresos.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se observó que el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 reporta un total de Ampliaciones y Reducciones por \$117,123,109.08; sin embargo, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 presenta un total de Ampliaciones/Reducciones por la cantidad de \$118,378,874.27; por lo que se determinó una diferencia de \$1,255,765.19. Motivo por el cual se solicita documentación que acredite el cumplimiento del principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza de registro, transferencia bancaria, solicitud de radicación de recursos y anexo de ejecución del ejercicio 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó documentación de la radicación de recursos, anexo de ejecución 2022 y escrito de aclaración donde informó que el importe corresponde a una ampliación por gastos comprometidos 2022 extraordinaria para la adquisición de pants al personal docente y administrativo, sin embargo, no se llevo a cabo el registro de la ampliación por el ingreso presupuestal; además, no remitió documentación que acredite el cumplimiento del

principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-CP-R-02 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que se lleven a cabo los registros correspondientes a las ampliaciones presupuestales; así como, se acredite el cumplimiento del principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a los estados financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se determinó omisión en el importe presentado en el Concepto "III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)", del formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación de Servicios Personales por Categoría, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual presenta un importe devengado de \$743,407,497.00; por lo anterior, se identificó que no se consideró como mínimo el importe de la partida 398 "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", ya que independientemente del capítulo en donde se registre, se debió conjuntar la información necesaria a efecto de validar el cumplimiento del Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al cierre de cada ejercicio, de conformidad con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios. Lo anterior, se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo cual, se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación consistente en: escrito de aclaración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no presentó acciones de mejora para cumplir con los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-CP-R-03 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente acciones administrativas a efecto de cumplir con la adecuada presentación del formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV y XXXVIII, 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico al Anexo 5A "Integración Bajas de Bienes Muebles e Intangibles", se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó baja de bienes en el patrimonio, respecto de dos vehículos con reporte de robo, según cuenta 5518-1-01 "Disminución de Bienes", cuyo registro presenta la póliza D00192 de fecha 01 de febrero de 2023 por \$498,856.00. Sin embargo, el cobro de la suma asegurada por \$351,000.00, se efectuó en el ejercicio 2020, según consta en registros de las pólizas I00674 y I00675, ambas de fecha del 01 de diciembre de 2020; por lo que no se dio cumplimiento al "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", el cual indica que una vez realizado el dictamen y pagada la suma asegurada se procederá a la baja del bien.

Motivo por el cual, se solicita proporcionar las actas de la H. Junta de Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla mediante las cuales se hizo de conocimiento dicha situación; solicitudes y autorización por la baja de los vehículos; reportes de la conciliación física-contable, en su caso, actas administrativas de los bienes no localizados; permisos u oficios de comisión y asignación de vehículos respecto de los denunciantes; documentación que acredite el cumplimiento al manual de procedimientos para la "Desincorporación de Activo Fijo"; así como, la solicitud de la Junta Directiva para emitir declaratoria de desincorporación de bienes muebles. Lo anterior, se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, acta de la primera sesión extraordinaria de 2019 y cuarta sesión ordinaria de 2020 de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, carpetas de investigación 18072/2019/ZC y 636/2020/ZC, auxiliares de las cuentas 5518-1-01 "Disminución de Bienes Muebles por Robo a Plantel" y 1244-1-5411-0060-001 "Vehículos y equipo terrestre" del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó denuncia de los hechos mencionados en las carpetas de investigación 18072/2019/ZC y 636/2020/TZ, actas de la H. Junta Directiva y pólizas de registro; sin embargo, no proporcionó oficios de comisión que acreditarán la posesión del vehículo respecto del servidor público que fue víctima de delito, acta de la H. Junta Directiva en que emitió la declaratoria de desincorporación de los bienes, así como, el cumplimiento al "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", el cual indica que una vez realizado el dictamen y pagada la suma asegurada se procederá a la baja del bien; por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-CP-R-04 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos".

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 27, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXVI; 12 fracciones XXII, XXIII y XXIV del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; 16 fracción XXV; 19, fracciones XXVI y XXVIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; D.1.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y Manual de Procedimientos del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a integración del saldo de los ahorros y/o economías presupuestarias al cierre del ejercicio 2023, así como a la documentación comprobatoria, ambos proporcionados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; no proporcionó documentación

consistente en: comprobantes fiscales digitales por Internet; fichas de pago y oficio de aviso de reintegro por \$35,420,758.50, los cuales corresponden a reintegros realizados durante el primer trimestre del ejercicio 2024; lo anterior, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, en el Balance Presupuestario – LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó en el concepto de "Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior" que muestra un recurso disponible negativo en la columna devengado, por la cantidad de \$414,187.00; motivo por el cual, se solicita proporcionar documento que acredite el cumplimiento a las fracciones I, II y III del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera antes citada. Además, remitir la aclaración y justificación respecto del balance presupuestario de recurso disponible negativo. Lo anterior, se detalla en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: aclaración, pólizas de registro, líneas de captura y folios de reintegro, transferencia bancaria, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa respecto al importe negativo que presenta el Balance Presupuestario – LDF en el concepto III "Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-CP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron documentación comprobatoria y justificativa respecto al importe negativo que presenta la columna devengado por \$414,187.00, según Balance Presupuestario – LDF en el concepto III "Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior", en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico a las cuentas de pasivo circulante, remitido por la Entidad Fiscalizada, se identificó que la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 reporta en la cuenta 2161 "Fondos en Garantía a Corto Plazo" un saldo de \$208,467.27, del cual no se localizó información o documentación. Lo anterior, se detalla en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, documentación comprobatoria y justificativa, así como informar el seguimiento realizado para la devolución de las garantías.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro de los ejercicios 2020, 2022 y 2023; recibos de tesorería; transferencias bancarias; "Acuerdo reformado que regula el establecimiento, operación y funcionamiento de las tiendas escolares y de los servicios de papelería y fotocopiado de los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla", contrato de concesión.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó pólizas de registro, recibos de tesorería, transferencias bancarias y contrato de concesión que facultó al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla al cobro de las garantías por el establecimiento, operación y funcionamiento de las tiendas escolares y de los servicios de papelería y fotocopiado.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Inversiones Financieras a Largo Plazo

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico al Anexo 4A "Integración del Saldo de Inversiones Financieras a Largo Plazo, Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos", se constató que la Entidad Fiscalizada constituyó un fideicomiso con el objeto de "Apoyar al trabajador o a su familia, económicamente cuando sobrevengan contingencias tales como fallecimiento", respecto del cual, se identificó una diferencia por \$3,224.14, resultado de comparar lo registrado en la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 contra lo reportado en el citado Anexo 4A; motivo por el cual, se solicita remitir la aclaración o justificación respectiva; así como la documentación soporte que corresponda; además, proporcionar la fuente de financiamiento del citado fideicomiso, contrato, póliza de registro, estado de cuenta bancario y actas de aprobación e informe a la H. Junta Directiva. Lo anterior, se detalla en el Anexo 11 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Balanza de Comprobación y auxiliar de cuentas del 01/dic/2023 al 31/dic/2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, integró y justificó la citada diferencia que corresponde a la cuenta 7110-1-1002 "BBVA Bancomer (Aportación COBAEP)"; sin embargo, no proporcionó la documentación de constitución del fideicomiso por la cantidad de \$871,710.35, así como, fuente de financiamiento, estado de cuenta bancario y actas de aprobación e informe a la H. Junta Directiva, por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-CP-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la documentación de constitución del fideicomiso por la cantidad de \$871,710.35, así como, fuente de financiamiento, estado de cuenta bancario y actas de aprobación e informe a la H. Junta Directiva, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 32, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 3, fracción XXXVI de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

12. Elemento(s) de Revisión: Resultados de Ejercicios Anteriores

Documentación soporte:

Auxiliares contables por subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico a la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado, en la que se realizó la integración de la cuenta "3220 Resultados de Ejercicios Anteriores", identificándose faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$141,266.70, que según el Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 corresponde a la póliza D00562 de fecha 01 de marzo de 2023. Motivo por el cual, se solicita la documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Lo anterior, se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliar de cuentas del 01/mar/2023 al 08/mar/2023 de la cuenta 2119-1-0134 "S.E.M.S. Federal", pólizas de registro y transferencias bancarias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó pólizas de registro del 08 de marzo de 2023 y transferencias bancarias del reintegro a la Subsecretaría de Educación Media Superior (S.E.M.S.) por \$141,266.70.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión efectuada al "Anexo 6. Informe de Auditoría" por el periodo revisado del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, remitido por el Auditor Externo Autorizado de esa Entidad Fiscalizada; al respecto, se identificaron 3 observaciones de control interno y 5 financieras que suman un monto de \$1,120,103.64, las cuales se encuentran pendientes de solventar. Lo anterior, se presenta en el Anexo 13 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la Constancia de solventación emitida por el Auditor Externo, así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para su solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó escrito de aclaración, en el que informó que no se localizó constancia de solventación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no presentó documentación comprobatoria y justificativa; así como, constancia de solventación del auditor externo, por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-CP-PRAS-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dieron atención o seguimiento a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Transparencia

14. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información publicada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados del estado de Puebla, de conformidad con los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no se localizaron las publicaciones siguientes:

1.- Ingresos recibidos de los últimos tres trimestres del ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 77; fracción XLIII-A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

2.- Mecanismos de Participación Ciudadana de los dos últimos trimestres del ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 77; fracción XXXVII-A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

3.- Gasto por Capítulo, Concepto y Partida del último trimestre del ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 77; fracción XXXI-A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

4.- Resultado de los mecanismos de participación Ciudadana de los dos últimos trimestres del ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 77; fracción XXXVII-B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

5.- Cuenta Pública del ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 77; fracción XXI-C, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; toda vez que el link refiere al oficio con el que se entrega la Cuenta Pública a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

6.- Servidores Públicos Sancionados de los últimos tres trimestres del ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 77; fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 14 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione las aclaraciones que considere pertinentes, en su caso, la documentación comprobatoria respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: capturas de pantalla de las 6 obligaciones generales del ejercicio 2023 y escrito de aclaración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla omitió presentar información en los periodos señalados, respecto a los ingresos recibidos; mecanismos de participación ciudadana; gasto por capítulo, concepto y partida; mecanismos de participación ciudadana; servidores públicos sancionados y link de consulta de la cuenta pública del ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-T-R-05 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

5.1.3 Ingresos

15. Elemento(s) de Revisión: Derechos

Importe Observado: \$679,866.00

Documentación soporte:

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a los ingresos registrados en la cuenta 4143 "Derechos por prestación de servicios", que presenta un saldo de \$679,866.00, según Balanza de Comprobación del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, que corresponden al pago de derechos de escuelas privadas incorporadas a la Entidad Fiscalizada; al respecto, no se localizó autorización de la Junta Directiva y la emisión de las bases para otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios, que establece el artículo 16, fracción V del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; además, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), que señale la vigencia y actualizaciones correspondientes, así como, las tasas y tarifas autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas para el cobro del servicio.

Por otra parte, se conocieron cobros en efectivo efectuados por los derechos antes mencionados por de la cantidad de \$621,456.00, los cuales ingresan a la subcuenta 1111-2-1002 "Caja General"; motivo por el cual se solicita el manual o documento análogo referente al procedimiento de caja general, así como la designación del responsable de la citada caja general. Lo anterior, se detalla en el Anexo 15 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones

Preliminares; por lo cual, se solicita proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes, en su caso, la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: extracto de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 y auxiliares de las cuentas 1111-2-1002 "Caja General" y 4143 "Derechos por prestación de servicios" del 01/ene/2023 al 31/dic/2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó las tarifas autorizadas por la expedición, revalidación, reposición o duplicados de certificados de estudios y constancias de estudios. No obstante, no proporcionó el acuerdo de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla por el que no se cobra el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y el manual de procedimiento u homólogo respecto al manejo de la cuenta "Caja General".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-I-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$679,866.00 (seiscientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de ingresos registrados en la cuenta 4143 "Derechos por prestación de servicios" que corresponde a derechos de escuelas privadas incorporadas a la Entidad Fiscalizada, toda vez que no remitió autorización de la H. Junta Directiva en la que se aprobó la gratuidad para otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE). Además, con relación a los cobros en efectivo, no presentó la designación del responsable de la caja general y manual de procedimiento respectivo.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 34 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 3 fracción IV; 16 fracción V; del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

16. Elemento(s) de Revisión: Derechos

Importe Observado: \$33,399.71

Documentación soporte:

CFDI

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a los ingresos propios registrados en la cuenta contable 4144 "Accesorios de Derechos", subcuenta "4144-1-01 Sanción por Entrega Extemporánea de Documentos (Planteles COBAEP)", se conocieron depósitos realizados por alumnos pertenecientes a diversos planteles, cuyo concepto es sanción por entrega extemporánea de documentos, por la cantidad de \$690.00; sin embargo, no se localizó documento o normativa que regule el citado derecho de cobro. De la misma manera, en la subcuenta de 4144-1-03 "Penalización de Tienda Escolares", se conocieron depósitos de los concesionarios de tiendas escolares por la cantidad \$32,709.71, por el concepto de penas convencionales; no obstante, no se localizó documento normativo que faculte al cobro de dicho concepto. Lo anterior, se detalla en el Anexo 16 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. De lo anterior, se solicita proporcionar la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: sesiones ordinarias de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; Acuerdo 7.10.OR.2.2022, "Acuerdo reformado que regula el establecimiento, operación y funcionamiento de las tiendas escolares y de los servicios de papelería y fotocopiado de los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla"; contrato de concesión, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presentó acuerdo 7.10.OR.2.2022 en el cual la H. Junta Directiva autorizó los montos y servicios escolares distintos a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 34 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 53 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 16, fracción II del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Derechos

Importe Observado: \$2,021,697.44

Documentación soporte:

CFDI

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a los ingresos propios registrados en la cuenta contable 4149 "Otros Derechos", se conocieron depósitos en las subcuentas 4149-1-01 "Ingreso de tienda escolar del semestre A (concesiones)" por \$918,735.19; 4149-1-02 "Ingreso de tienda escolar del semestre B (concesiones)" por la cantidad de \$1,053,370.00, y 4149-1-03 "Ingreso de papelería y fotocopiado del semestre A (concesiones)" por la cantidad de \$49,592.25; sin embargo, la Entidad Ficalizada no proporcionó documento normativo que faculte al cobro de dichos conceptos. Lo anterior, se detalla en el Anexo 17 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcionar las aclaraciones que se considere pertinentes, en su caso, la respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: primera sesión ordinaria 2013 de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, "Acuerdo reformado que regula el establecimiento, operación y funcionamiento de las tiendas escolares y de los servicios de papelería y fotocopiado de los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla", contrato de concesión.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que justificó el ingreso por tienda escolar, papelería y fotocopiado mediante la presentación del "Acuerdo reformado que regula el establecimiento, operación y funcionamiento de las tiendas escolares y de los servicios de papelería y fotocopiado de los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla" y contrato de concesión; no obstante, no

proporcionó contratos de concesión respecto a 37 planteles. Además, la Entidad Fiscalizada no justificó la omisión de registro de las concesiones en el Sistema de Registro de Concesiones de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0012-23-90/07-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla por un monto de \$2,021,697.44 (dos millones veintiún mil seiscientos noventa y siete pesos 44/100 M.N.), por no formalizar contratos de concesión de 37 planteles de la Entidad Fiscalizada; así como, por la omisión de registro de las concesiones en el Sistema de Registro de Concesiones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en incumplimiento de los artículos 6 y 14 de los Lineamientos para el registro de las concesiones otorgadas sobre bienes del dominio público del Gobierno del Estado y de los mecanismos de control y coordinación que deben cumplir las Dependencias y Entidades.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 34 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 6 y 14 de los Lineamientos para el registro de las concesiones otorgadas sobre bienes del dominio público del Gobierno del Estado y de los mecanismos de control y coordinación que deben cumplir las Dependencias y Entidades.

5.1.4 Egresos

18. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de personal
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría
Manual de Organización

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a los expedientes de personal de 140 personas servidoras públicas que se dieron de alta durante el ejercicio fiscal 2023, se constató en 113 expedientes documentación faltante, consistente en: nombramiento o contrato, acta de nacimiento, constancia de no inhabilitado, entre otros; lo anterior, de acuerdo con la "Cláusula 8." Ingreso al Servicio del Contrato Colectivo de Trabajo COBAEP-SITRACOBP. Asimismo, 3 nombramientos no coinciden con el puesto reportado en el Anexo 8A "Movimiento de Personal 2023", proporcionado por la Entidad Fiscalizada.

Además, se corroboró que 14 personas servidoras públicas desempeñaron un puesto sin contar con el grado académico correspondiente, de acuerdo con el manual de organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla. Asimismo, 7 puestos reportados en el Anexo 8A, no se localizaron en el citado manual de organización. Lo anterior, se detalla en el Anexo 18 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: expedientes, analítico de servicios personales, último grado de estudios, nombramientos, memorándums de asignación docente, aclaraciones, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no proporcionó la totalidad de la documentación faltante, así como, actualizaciones al manual de organización respecto a los puestos reportados en el analítico de servicios personales y perfil correspondiente al área de adscripción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-E-R-06 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados; así como, actualizar el manual de organización conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 12, fracción XX y 16 fracción I del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; 26 fracción XI; 37, fracciones II y IX del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; y Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

19. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$45,082,680.69

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la nómina del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, pagada con recurso estatal, de los meses de enero, febrero, junio, julio, septiembre y octubre, se identificó un monto de \$45,082,680.69, el cual corresponde a prestaciones socioeconómicas por concepto de eficiencia en el trabajo, prima de antigüedad, compensación por actuación y productividad, despesa, entre otros; respecto de las cuales no remitió documento en el que se autorice las citadas prestaciones socioeconómicas para el ejercicio 2023. Por otra parte, se identificaron 679 cargos desempeñados en el mes de enero sin que dichos conceptos se encuentren autorizados en el "Análítico de Servicios Personales" del Anexo de Ejecución para el pago de la nómina mensual.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 19 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó escrito de justificación de cargos no identificados y prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, justificó los conceptos por los 679 cargos desempeñados con la clave asignada en el sistema de nómina correspondientes con el anexo de ejecución. Por otra parte, de las prestaciones socioeconómicas autorizadas para el ejercicio 2023, se identificaron pagos en exceso en los meses de enero, febrero, junio, julio, septiembre y octubre en los conceptos de eficiencia en el trabajo, compensación por actuación y productividad, despesa y material didáctico que suman la cantidad de \$2,481,430.83.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0012-23-90/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla por un monto de \$2,481,430.83 (dos millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta pesos 83/100 M.N.), por pagos en exceso en

los conceptos de eficiencia en el trabajo, compensación por actuación y productividad, despesa y material didáctico, de acuerdo con las prestaciones autorizadas del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla para el ejercicio 2023, en incumplimiento del artículo 47 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 12, fracción XX y 16 fracción I del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; 26 fracción XI; 37, fracciones II y IX del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; 47 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto y Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

20. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión al Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal (ISERTP) del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se identificaron diferencias en los meses de julio por \$1,162.32 y septiembre por \$1,279.30; resultado de comparar el saldo que presenta la cuenta 2117-5-3981 "Impuesto sobre nóminas" según auxiliares de cuentas de los citados meses, contra los comprobantes fiscales electrónicos de pago, de julio y septiembre emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. Además, no proporcionó orden de cobro del ISRTTP de los meses de octubre y diciembre; comprobantes fiscales electrónicos de pago de octubre y diciembre; y auxiliar de cuentas de la cuenta 2117-5-3981 "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral" del mes de junio. Lo anterior se detalla en el Anexo 20 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita proporcionar la documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: aclaración, auxiliares de la cuenta 2117-5-3981 "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", pólizas de registro, memorándums, reporte de movimientos de 3% sobre nómina ordinaria y extraordinaria, transferencias bancarias, comprobantes fiscales electrónicos de pago.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó las diferencias por \$1,162.32 y \$1,279.30 correspondientes a los meses de julio y septiembre, por concepto de estímulos de antigüedad, parte proporcional de aguinaldo y nómina retroactiva. Además, presentó la documentación faltante de los meses de junio, octubre y diciembre.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 117 y 118 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se determinó una diferencia de \$658.70, que resultó de comparar la cuenta 2117-1-1001 "Retenciones ISR por Salarios", según Auxiliar de Cuentas del mes de mayo, contra la declaración provisional o definitiva de impuestos federales del mes de mayo del ejercicio 2023. Además, no presentó el auxiliar de la cuenta 2117-1-1001 "Retenciones I.S.R. por salarios" del mes de junio. Lo anterior, se detalla en el Anexo 21 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; motivo por el cual, se solicita proporcionar la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: aclaración, auxiliares de la cuenta 2117-1-1001 "Retenciones ISR por Salarios", pólizas de registro, memorándums, reporte ISR por sueldo y salarios de nómina ordinaria y extraordinaria, transferencia bancaria, acuse de declaración y nóminas del mes de abril.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó la diferencia por \$658.70 respecto del mes de mayo que corresponden a la cancelación de la primera y segunda quincena de abril de una persona servidora pública por motivo de baja.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$1,665,969.10

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 5 expedientes de adjudicación proporcionados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante los procedimientos de invitación a cuando menos 3 personas, adjudicación directa a través de la Secretaría de Administración y licitación pública nacional, en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1.- Del contrato número COBAEP EST NÚM 003/2023 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Grupo Naviem S.A. de C.V.; cuyo objeto es "Material para credencialización de alumnos de los 37 planteles y personal de oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$151,960.28; no presentó invitaciones a los licitantes; documento que acredite que se remitió el contratos a la Secretaría de Administración; pólizas de registro; oficio de afectación presupuestal de pago al proveedor. Además, la constancia de situación fiscal presenta actividad económica que no se relaciona con el objeto del contrato y la garantía de cumplimiento se presentó fuera de plazo.

2.- Del contrato número DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022 realizado mediante Adjudicación Directa a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Toka Internacional S.A.P.I de C.V.; cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023", por un importe contratado

fiscalizable de \$193,306.00; no presentó requisición; constancia de situación fiscal; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; constancia de no adeudo para proveedores; pólizas de registro; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago al proveedor y comprobante de pago.

3.- Del contrato número DABS/GESAD-004-196/SA/004/2023 realizado mediante Adjudicación Directa a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Toka Internacional S.A.P.I de C.V.; cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado por el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2023", por un importe contratado fiscalizable de \$96,653.00; no presentó requisición; dictamen de excepción; constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio; documento que acredite la capacidad de ejercicio; la capacidad económica y financiera; la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado; documento que acredite la capacidad jurídica del licitante; constancia de no adeudo para proveedores; póliza de registro; solicitud de pago y comprobante de pago. Además, la fuente de financiamiento de la autorización de suficiencia presupuestal y la clave presupuestaria señalada en el contrato no coincide, toda vez que, la autorización manifiesta la fuente de financiamiento estatal y el contrato indica recurso federal.

4.- Del contrato multianual número DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023 realizado mediante Licitación Pública Nacional, con el proveedor Previsión del Trabajo S.A. de C.V.; cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado, para el periodo comprendido de abril 2023 al 30 de noviembre de 2024", por un importe contratado fiscalizable para el ejercicio 2023 de \$884,654.82; no presentó requisición; convocatoria; bases de convocatoria; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitud de pago y comprobante de pago. Además, la constancia de situación fiscal presenta actividad económica que no se relaciona con el objeto del contrato.

5.- Del contrato multianual número DABS/GESAL-006-095/SA/027/2023 realizado mediante Licitación Pública Nacional, con el proveedor Todo en Toner, S.A. de C.V.; cuyo objeto es "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado", por un importe contratado fiscalizable para el ejercicio 2023 de \$339,395.00; no presentó convocatoria; Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de pago y comprobante de pago por la cantidad de \$231,820.20.

Lo anterior se detalla en el Anexo 22 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: invitaciones a los licitantes, constancia de no adeudo para proveedores, pólizas de registro, comprobante de pago, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de los contratos número COBAEP EST NÚM 003/2023, DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023 y DABS/GESAL-006-095/SA/027/2023 proporcionó la totalidad de la documentación faltante; sin embargo, de 2 procedimientos de adjudicación se concluyó lo siguiente:

1.-Del contrato número DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022 por un importe contratado fiscalizable de \$193,306.00; no proporcionó: comprobante fiscal digital por Internet por la cantidad de \$39,299.74.

2.-Del contrato número DABS/GESAD-004-196/SA/004/2023 por un importe fiscalizable de \$96,653.00; no proporcionó: la aclaración respecto a la fuente de financiamiento identificada en la autorización de suficiencia presupuestal y clave presupuestaria señalada en el contrato mismas que indican información diferente.

Además, no se proporcionó información respecto a los mecanismos de control implementados que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-E-R-07 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$135,952.74 (ciento treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.), que corresponde a la suma de los contratos DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022 por \$39,299.74, toda vez que no proporcionó comprobante fiscal digital por Internet y el contrato DABS/GESAD-004-196/SA/004/2023 por \$96,653.00, ya que no justificó el motivo por el cual el citado contrato presenta fuente de financiamiento diferente a la que señala el oficio de autorización presupuestal, de conformidad con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, 71, 72, 100, 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 55 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; y 27 fracción X del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

23. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$5,908,672.92

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 19 expedientes de adjudicación proporcionados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante los procedimientos de invitación a cuando menos 3 personas, adjudicación directa, adjudicación directa a través de la Secretaría de Administración y licitación pública nacional, en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1.- Del contrato número CAPD COBAEP 001/2023 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades, con el proveedor Country San Manuel S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio relativo a la renta de salón para la celebración del día del maestro 2023 del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$256,000.00; no presentó invitaciones a los licitantes; documento que acredite la capacidad jurídica del licitante (identificación oficial vigente); pólizas de registro; oficio de afectación presupuestal de pago al proveedor y el seguimiento para la presentación de la constancia de no adeudo para proveedores.

2.- Del contrato número CAPD COBAEP 002/2023 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades, con el proveedor Country San Manuel S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de actuación musical para la celebración del día de maestro", por un importe contratado fiscalizable de \$68,000.00; no presentó invitaciones a los licitantes; documento que acredite la capacidad jurídica del licitante (identificación oficial vigente); pólizas de registro; y oficio de afectación presupuestal de pago al proveedor y el seguimiento para la presentación de la constancia de no adeudo para proveedores.

3.- Del contrato número CAPD COBAEP 003/2023 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades, cuyo objeto es el "Servicio de alimentos y bebida para el evento de celebración del día del maestro 2023", por un importe contratado fiscalizable de \$277,240.00; no presentó invitaciones a los licitantes; documento que acredite la capacidad jurídica; póliza de registro del gasto; oficio de afectación presupuestal de pago al proveedor; así mismo; la cotización de un tercer licitante no cuenta con sello de recibo.

4.- Del contrato número CAPD COBAEP 004/2023 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades, cuyo objeto es el "Servicio personal de servicio para 2000 personas, para la celebración del evento día del maestro", por un importe contratado fiscalizable de \$255,280.00; no presentó invitaciones a los licitantes; documento que acredite la capacidad jurídica; póliza de registro del gasto; oficio de afectación presupuestal de pago al proveedor y el seguimiento para la presentación de la constancia de no adeudo para proveedores.

5.- Del contrato número CAPD COBAEP 005/2023 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades, cuyo objeto es el "Servicio relativo a la renta de mobiliario para la celebración del día del maestro 2023 del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$228,080.00; no presentó invitaciones a los licitantes; carta compromiso o constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no adeudo de los licitantes y el proveedor; póliza de registro del gasto; oficio de afectación presupuestal de pago al proveedor; acta entrega-recepción de la renta de mobiliario; y el

seguimiento para la presentación de la constancia de no inhabilitado. Por otra parte, el comprobante de domicilio no coincide con la dirección de la constancia de situación fiscal.

6.- Del contrato número CAPD COBAEP 007/2023 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades, con el proveedor Country San Manuel S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de Box Lunch para estudiantes participantes en los eventos denominados "Interbachilleres deportivo 2023, juegos estatales deportivo 2023, juegos estatales de educación media superior 2023 JUEDEMS" y "concurso estatal de escoltas 2023 del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$209,774.40; no presentó invitaciones a los licitantes, documento que acredite la capacidad jurídica del licitante; póliza de registro del gasto; oficio de afectación presupuestal de pago al proveedor y el seguimiento para la presentación de la constancia de no adeudo para proveedores. Además, el pago se realizó sin contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet, en incumplimiento de la cláusula tercera del contrato; asimismo, el pago excedió el plazo señalado en el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7.- Del contrato número COBAEP EST NÚM 001/2023 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades, con el proveedor Grabados Fernando Fernández S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de impresión de formatos en papel seguridad para el proceso de emisión de certificados para aprendientes próximos a egresar de la generación 2020B-2023A de los 37 planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$174,000.00; no presentó invitaciones a los licitantes; identificación del representante legal; Comprobante Fiscal Digital por Internet con la retención del derecho del 5 al millar; póliza de registro del gasto; oficio de afectación presupuestal de pago al proveedor y dictamen de excepción. Además, el pago se realizó sin contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet, en incumplimiento de la cláusula tercera del contrato.

8.- Del contrato número COBAEP RCP NÚM 001/2023 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades, con el proveedor Jaryna S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio de impresión de 12,000 cuadernillos de trabajo con la finalidad de llevar a cabo el curso propedéutico 2023", por un importe fiscalizable de \$583,526.40; no presentó invitaciones a los licitantes; oficio de afectación presupuestal de pago al proveedor y dictamen de excepción. Además, la garantía de cumplimiento no presenta fecha de expedición.

9.- Del contrato número COBAEP RCP NÚM 003/2023 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades, con el proveedor Country San Manuel S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de comida navideña y fiesta de fin de año 2023, para personal de oficinas centrales de Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$134,096.00; no presentó dictamen de excepción; documento que acredite la capacidad jurídica del licitante; documento que acredite que se remitió el contrato a la Secretaría de Administración;

pólizas de registro del gasto; oficio de afectación presupuestal de pago al proveedor y dictamen de excepción.

10.- Del contrato número COBAEP EST NÚM 004/2023 realizado mediante Adjudicación Directa, con el proveedor Despacho Corte y Asociados Consultores, S.C., cuyo objeto es "Prestación de servicio profesional de auditoría externa", por un importe fiscalizable para el ejercicio 2023 de \$356,487.36; no presentó evidencia del entregable; oficio de afectación presupuestal de pago al proveedor; constancia de no adeudo para proveedores y requisición del servicio. Además, el comprobante de domicilio no corresponde con los datos registrados en la constancia de situación fiscal.

11.- Del contrato número DABS/GESAD-001-005/SA/001/2023 realizado por Adjudicación Directa, con el proveedor Automotriz Reyes Huerta, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado para el periodo comprendido desde la firma del contrato y hasta al 15 de marzo de 2023", por un importe fiscalizable de \$45,000.00; no presentó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción o carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio del proveedor; documento que acredite la capacidad de ejercicio del proveedor; documento que acredite la capacidad económica y financiera de los participantes; constancia de no inhabilitado de los participantes; constancia de no adeudo para proveedores; pólizas de registro; solicitud de pago y comprobante de pago.

12.- Del contrato número DABS/GESAD-005-197/SA/005/2023 realizado por Adjudicación Directa a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado para el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2023", por un importe fiscalizable de \$31,900.00; no presentó requisición; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; constancia de no adeudo para proveedores; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago y comprobante de pago. Además, no coincide la fuente de financiamiento de la autorización de suficiencia presupuestal y la clave presupuestaria señalada en el contrato.

13.- Del contrato número DABS/GESAD-064-787/SA/402/2022 realizado por Adjudicación Directa a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado para el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero 2023", por un importe fiscalizable de \$63,800.00; no presentó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; constancia de no adeudo para proveedores; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago y comprobante de pago.

14.- Del contrato número DABS/GESAL-007-077/SA/020/2023 realizado por Licitación Pública Nacional, con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado", por un importe fiscalizable de \$851,150.00; no presentó convocatoria; bases de la convocatoria; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; constancia de no adeudo para proveedores; Comprobante Fiscal Digital por Internet; entregables; solicitud de pago y comprobante de pago. Además, se solicita la aclaración respecto del recurso ejercido, toda vez que la clave presupuestaria en el contrato corresponde a recurso federal, sin embargo, la autorización de suficiencia presupuestal indica un recurso estatal.

15.- Del contrato número DABS/GESAD-055-603/SA/2023 realizado mediante Adjudicación Directa a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Llantera Garay, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado, para el periodo comprendido de septiembre al 31 de diciembre de 2023", por un importe fiscalizable de \$86,826.00; no presentó documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; solicitud de pago y comprobante de pago. Además, la solicitud de suficiencia y autorización presupuestaria presentan fecha 28/11/2023 por lo que se constató que se realizaron de forma posterior al contrato, el cual indica fecha 29 de septiembre de 2023; asimismo, la autorización de suficiencia presupuestal, no indica la fuente de financiamiento y partida del gasto asociada.

16.- Del contrato abierto multianual abierto número DABS/GESAIL-001-088/SA/2023-3 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Crisgrein, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado, en lo relativo a las partidas 2,4,6,8,10,12,13,14,16,17,19,22,24,27,29 y 32", por un importe contratado fiscalizable para el ejercicio 2023 de \$225,000.00; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones; dictamen de excepción; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; Comprobante Fiscal Digital por Internet; entregable; solicitud de pago y comprobante de pago. Por otra parte, la fuente de financiamiento de la autorización de presupuesto emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, según clave presupuestaria indica recurso federal, sin embargo, la póliza de registro presenta recurso estatal. Además, el monto mínimo de \$189,000.00 y máximo \$472,500.00 según requisición, no coincide con lo señalado en el contrato.

17.- Del procedimiento número GESAL-352-660/2022A realizado mediante Licitación Pública Nacional, con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de la póliza de seguro para el parque vehicular del COBAEP", por un importe fiscalizable de \$162,368.15; no presentó requisición; convocatoria; bases de la convocatoria; comprobante de

domicilio del proveedor; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; constancia de no inhabilitado; acta de apertura de propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal, técnico y económico; contrato; y garantías del contrato.

18.- Del procedimiento número GESAL-352-660/2022A realizado mediante Licitación Pública Nacional, con el proveedor Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación de la póliza de seguro de bienes patrimoniales", por un importe fiscalizable \$842,998.61; no presentó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio del proveedor; documento que acredite la capacidad de ejercicio de los proveedores participantes; la capacidad económica y financiera de los participantes; la capacidad técnica de los participantes; constancia de no inhabilitado; documento que acredite la capacidad jurídica del licitante; acta de apertura de las propuestas técnicas, legales y económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal, técnico y económico; constancia de no adeudo; contrato; y garantías del contrato.

19.- Del contrato multianual número DABS/GESAL-005-092/SA/030/2023 realizado mediante Licitación Pública Nacional, con el proveedor Construgrapa, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material eléctrico y electrónico para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado", por un importe fiscalizable de \$1,057,146.00; no presentó convocatoria; bases de la convocatoria; comprobante de domicilio del proveedor; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; cuadro comparativo; póliza de registro; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago y comprobante de pago. Además, la fuente de financiamiento de la autorización presupuestal es recurso estatal y la clave presupuestaria del contrato indica recurso federal.

Por otra parte, de los contratos CAPD COBAEP 003/2023 y CAPD COBAEP 004/2023 se advierte una posible compra fraccionada, toda vez que, las requisiciones son solicitadas por la misma área, los servicios solicitados corresponden al mismo objeto de gasto y se requirieron en la misma fecha; asimismo, la proveedora adjudicada en los dos procedimientos fue con la misma; por lo cual, se solicita la justificación y/o aclaración a efecto de esclarecer los procedimientos de adjudicación celebrados en materia de servicios contratados para el día del maestro. Además, del seguimiento para la presentación de la constancia al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo.

Adicionalmente de los contratos CAPD COBAEP 001/2023; CAPD COBAEP 002/2023; CAPD COBAEP 003/2023; CAPD COBAEP 004/2023; y CAPD COBAEP 005/2023, se solicita identificación oficial vigente del proveedor, en su caso, del representante legal, comprobante de domicilio fiscal a su nombre o contrato de arrendamiento; constancia de situación fiscal vigente; currículum vitae; Clave Única de Registro de Población; última declaración de impuestos, en su caso, acta

constitutiva legible con hoja de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como, modificaciones al acta constitutiva.

Lo anterior se detalla en el Anexo 23 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: invitaciones a los licitantes, oficio de afectación presupuestal, identificación del representante legal, aclaración, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó lo siguiente:

- Del contrato número COBAEP RCP NÚM 001/2023, por un importe contratado fiscalizable de \$583,526.40; proporcionó invitaciones, oficio de afectación presupuestal, dictamen de excepción y justificación de la garantía de cumplimiento.
- Del contrato número CAPD COBAEP 002/2023, por un importe contratado fiscalizable de \$68,000.00; proporcionó invitaciones, capacidad jurídica del licitante, pólizas de registro, oficio de afectación presupuestal y seguimiento para la presentación de la constancia de no adeudo para proveedor.
- Del contrato número COBAEP EST NÚM 004/2023, por un importe contratado fiscalizable de \$356,487.36; proporcionó evidencia del entregable, oficio de afectación presupuestal, constancia de no adeudo para proveedores, requisición del servicio y acuse de movimientos de actualización de situación fiscal.
- Del contrato número DABS/GESAD-001-005/SA/001/2023 por un importe contratado fiscalizable de \$45,000.00; proporcionó requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, capacidad de ejercicio, económica y financiera de los participantes, constancia de no

inhabilitado, constancia de no adeudo, pólizas de registro, solicitud de pago y comprobante de pago.

De lo anterior, de los 19 contratos observados que suman \$5,908,672.92, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 4 contratos que suman \$1,053,013.76. Por otra parte, de los 15 contratos que suman \$4,855,659.16 no remitió la totalidad de la documentación faltante, como se describe a continuación:

- De 12 contratos número CAPD COBAEP 005/2023, CAPD COBAEP 007/2023, COBAEP EST NÚM 0001/2023, COBAEP RCP NÚM 003/2023, DABS/GESAD-005-197/SA/005/2023, DABS/GESAD-064-787/SA/402/2022, DABS/GESAL-007-077/SA/020/2023, DABS/GESAD-055-603/SA/2023, DABS/GESAIL-001-088/SA/2023-3, GESAL-352-660/2022, GESAL-352-660/2022A y DABS/GESAL-005-092/SA/030-2023, que suman \$4,067,139.16; no proporcionó dictamen de excepción, comprobante de pago, integración de los comprobantes fiscales digitales por Internet, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, contratos y garantías del contrato. Además, no justificó la diferencia en el domicilio de la constancia de situación fiscal, así como diferencia en la fuente de financiamiento.

- De 3 contratos número CAPD COBAEP 001/2023, CAPD COBAEP 003/2023 y CAPD COBAEP 004/2023, que suman \$788,520.00; se constató que el proveedor adjudicado tiene lazos de parentesco con los otros participantes de la adjudicación, por lo que se advierte una posible falta administrativa de conformidad con los artículos 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 77, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo de los contratos CAPD COBAEP 003/2023 y CAPD COBAEP 004/2023 realizados mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, que suman un importe de \$532,520.00; debieron realizarse mediante licitación pública, por lo que se advierte una posible compra fraccionada de acuerdo con las dos requisiciones realizadas con fecha 21 de abril de 2023, señalando la misma partida de gasto y adjudicando al mismo proveedor.

Además, no proporcionó información respecto a los mecanismos de control implementados que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-E-R-08 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,067,139.16 (cuatro millones sesenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos 16/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria y justificativa de 12 contratos, los cuales son: CAPD COBAEP 005/2023, por un importe contratado fiscalizable de \$228,080.00, no justificó el motivo por el cual el comprobante de domicilio presenta dirección diferente a la que señala la constancia de situación fiscal; CAPD COBAEP 007/2023, por un importe contratado fiscalizable de \$209,774.40, no proporcionó la aclaración del pago realizado sin contar previamente con el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, de conformidad con el artículo 115, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; COBAEP EST NÚM 0001/2023, por un importe contratado fiscalizable de \$174,000.00, no proporcionó la aclaración del motivo por el cual el pago se realizó sin contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato; COBAEP RCP NÚM 003/2023, por un importe contratado fiscalizable de \$134,096.00, no proporcionó dictamen de excepción; DABS/GESAD-005-197/SA/005/2023, por un importe contratado fiscalizable de \$31,900.00, no justificó el motivo por el cual la autorización de suficiencia presupuestal presenta fuente de financiamiento diferente a la que señala la clave presupuestaria en el contrato; DABS/GESAD-064-787/SA/402/2022, por un importe contratado fiscalizable de \$63,800.00, no proporcionó comprobante de pago; DABS/GESAL-007-077/SA/020/2023, por un importe contratado fiscalizable de \$851,150.00, no remitió integración que contenga los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con el comprobante de pago, así como, los citados documentos en formato PDF; DABS/GESAD-055-603/SA/2023, por un importe contratado fiscalizable de \$86,826.00, no justificó el motivo por el cual la autorización de suficiencia presupuestal no presenta fuente de financiamiento y partida de gasto asociada; DABS/GESAIL-001-088/SA/2023-3, por un importe contratado fiscalizable de \$225,000.00, no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y Comprobante Fiscal Digital por Internet, además, no justificó el motivo por el cual la autorización de suficiencia presupuestal presenta fuente de financiamiento diferente a la que señala la póliza de registro; GESAL-352-660/2022, por un importe contratado fiscalizable de \$162,368.15, no proporcionó contrato y garantías respectivas; GESAL-352-660/2022A, por un importe contratado fiscalizable de \$842,998.61, no proporcionó contrato y garantías respectivas; DABS/GESAL-005-092/SA/030-2023, por un importe fiscalizable de \$1,057,146.00, no justificó el motivo por el cual la autorización de suficiencia presupuestal presenta fuente de financiamiento diferente a la que señala la clave presupuestaria en el contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0012-23-90/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla por un monto de \$788,520.00 (setecientos ochenta y ocho mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de los contratos CAPD COBAEP 001/2023, CAPD COBAEP 003/2023 y CAPD COBAEP 004/2023, toda vez que, el proveedor adjudicado tiene lazos de parentesco con los otros participantes de la adjudicación, por lo que se advierte una posible falta administrativa de conformidad con los artículos 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 77, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, de los contratos CAPD COBAEP 003/2023 y CAPD COBAEP 004/2023 que suman \$532,520.00, se advierte una posible compra fraccionada de acuerdo con las dos requisiciones realizadas con fecha 21 de abril de 2023, señalando la misma partida de gasto y adjudicando al mismo proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 21, 68, fracción II, 70, 71, 72, 100, 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 55 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

24. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$390,617.58

Documentación soporte:

Contrato

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 3 expedientes de adjudicación proporcionados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante los procedimientos de invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades, en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1.- Del contrato número CAPD COBAEP 006/2023 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades, con el proveedor Jaryna S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de sublimación de gorras para los participantes en el evento denominado Interbachilleres deportivos 2023 en su etapa estatal del COBAEP", por un importe contratado fiscalizable de \$71,167.62; no presentó invitaciones a los licitantes; póliza de registro del gasto; y oficio de afectación presupuestal de pago al proveedor.

2.- Del contrato número CAPD COBAEP 008/2023 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades, con el proveedor Jaryna S.A. de C.V., cuyo objeto es "Lapiceros y termos de cerámica y termos metálicos personalizados que se otorgaran a los aprendientes graduados generación 2020-2023 del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$85,361.96; no presentó invitaciones a los licitantes; póliza de registro del gasto; Comprobante Fiscal Digital por Internet; acta entrega-recepción y oficio de afectación presupuestal de pago al proveedor.

3.- Del contrato número COBAEP PROP NÚM 002/2023 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades, con el proveedor Solotrib S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 13 ZTE Axón 50 lite, 6 HP Laptop 115-EF2507LA y 2 Tablet Hyundai hytab plus 10lb3 para premios de concursos académicos de COBAEP", por un importe contratado fiscalizable de \$234,088.00; no presentó invitaciones a los licitantes; documento que acredite que se remitió el contrato a la Secretaría de Administración; póliza de registro del gasto; oficio de afectación presupuestal de pago al proveedor y acta entrega-recepción. Por otra parte, el dictamen de excepción no fue validado por el Director General y el pago excedió el plazo señalado en el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 24 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, dictamen de excepción, comprobante fiscal digital por Internet, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de los contratos número CAPD COBAEP 006/2023 y CAPD COBAEP 008/2023 que suman un importe de \$156,529.58, proporcionó y aclaró la documentación faltante; no obstante, del contrato número COBAEP PROP NÚM 002/2023, por un importe contratado fiscalizable de \$234,088.00; no proporcionó invitaciones y no justificó el motivo por el cual el pago excede los 45 días, de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Además, no proporcionó información respecto a los mecanismos de control implementados que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-E-R-09 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$234,088.00 (doscientos treinta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto fiscalizable del contrato COBAEP PROP NÚM 002/2023 realizado con el proveedor Solotrib S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de equipos tecnológicos para premios de concursos académicos de COBAEP, toda vez que, no proporcionó invitaciones y no justificó el motivo por el cual el pago excede los 45 días de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 45, fracción IX, 100, fracción III y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 50, fracción I del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

25. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$92,755.00

Documentación soporte:

Auxiliar contable por subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se determinó un importe de \$92,755.00, registrado en la cuenta 5243 "Ayudas Sociales a Instituciones", que corresponde a la suma de las pólizas C01717 de fecha 29/06/2023 y C03522 de fecha 01/12/2023, según Libro de Mayor del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, de los cuales no proporcionó pólizas de registro y documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por otra parte, se identificó la cantidad de \$9,164.00, según póliza C02222 de fecha 30/08/2023, correspondiente a la cuenta 5241 "Ayudas Sociales a Personas", de las que no proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Lo anterior se detalla en el Anexo 25 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por fuente de financiamiento, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, la normativa aplicable mediante la cual el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla entrega las citadas ayudas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0156/2025, de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, memorándums, autorización presupuestal, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de la póliza C02222 presentó la solicitud de recursos, oficio de autorización presupuestal y Comprobante Fiscal Digital por Internet; sin embargo, de las pólizas C01717 y C03522 que suman un importe de \$92,755.00, no proporcionó comprobante fiscal digital por Internet, transferencias bancarias y evidencia de los estudiantes que representaron al Colegio en los eventos de "Regeneración ISEF 2023" y "Olimpiada en Hermosillo, Sonora".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0012-23-90/07-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$92,755.00 (noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de los registros que presentan las pólizas C01717 y C03522 por concepto de "Ayudas Sociales a Instituciones", toda vez que no remitió comprobantes fiscales digitales por Internet, transferencias bancarias y evidencia de los estudiantes que participaron en los eventos de "Regeneración ISEF 2023" y "Olimpiada en Hermosillo, Sonora"; lo anterior de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII y XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

26. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$2,783,136.67

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto
Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla", se identificó un importe de \$2,783,136.67, referente a los recursos devengados de la cuenta "5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" correspondiente al mes de agosto de la subcuenta "Material eléctrico y electrónico" por \$464,818.76; y al mes de diciembre de las subcuentas "Material eléctrico y electrónico" por \$1,831,429.50 y "Otros materiales y artículos de construcción y de reparación" por \$486,888.41, según reporta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a: asignación de

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, procedimientos de adjudicación, contratos, garantías y entregables; de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023. (ANEXO A)

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número D.G./0156/2025 de fecha 31 de enero de 2025, según recibo 202500990 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición; póliza; solicitud de autorización; suficiencia presupuestal; oficio de afectación presupuestal; estudio de mercado; cuadro comparativo; además, del proveedor contratado presentó constancia de situación fiscal, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, declaración anual y acta constitutiva; actas de junta de aclaraciones, de comunicación de evaluación técnica, de diferimiento de comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas, y de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas; dictamen, acta y notificación del fallo; contrato; fianza de cumplimiento y su validación; convenio modificatorio al contrato; solicitud y trámite de pago; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); transferencia bancaria; verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; garantía de vicios ocultos; especificaciones y fichas técnicas de los materiales entregados; acta entrega recepción y evidencia fotográfica.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica los recursos ejercidos pertenecientes a la cuenta de "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla;

15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

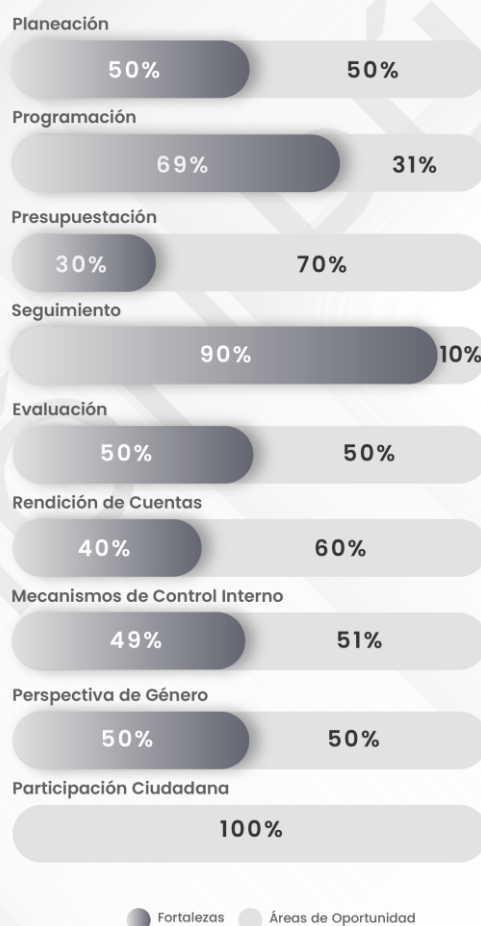
5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla** tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los

avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño

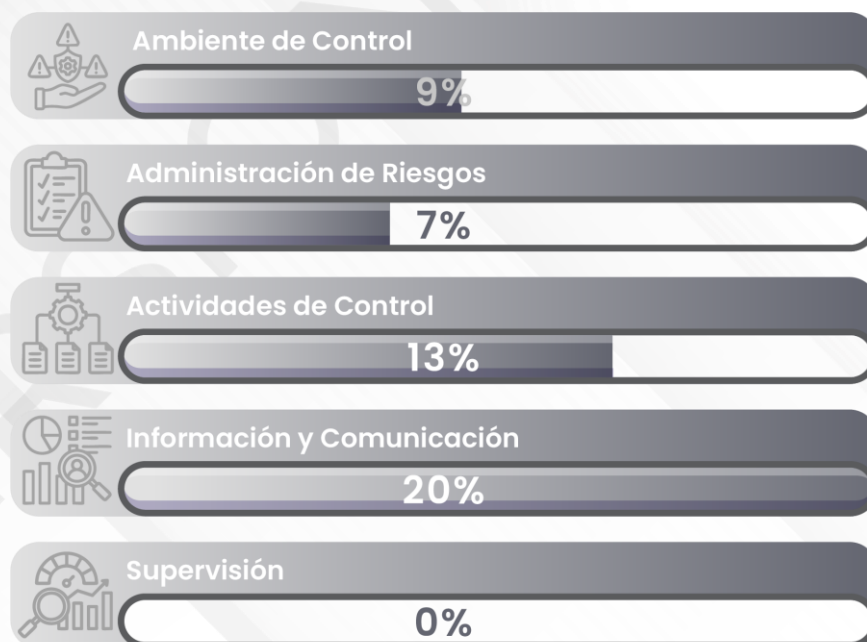


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue el de Seguimiento, cuyos elementos analizados cumplieron al 90% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno y Perspectiva de Género, ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 31%, 70%, 50% 60%, 51% y 50% respectivamente; mientras que el procedimiento de Participación Ciudadana destacó al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



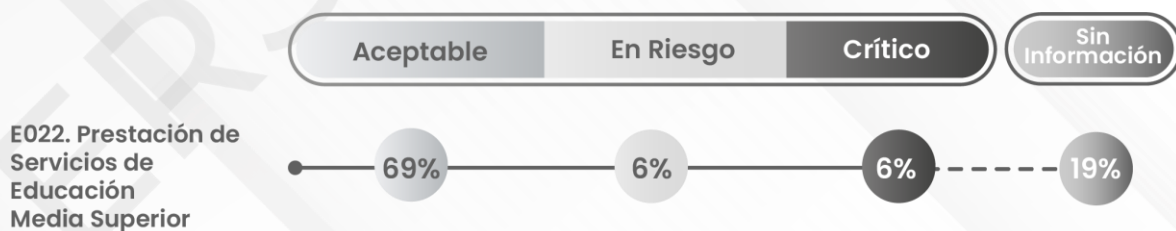
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Actividades de Control con 13%; mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fueron Ambiente de Control y Administración de Riesgos con 9% y 7% de elementos cumplidos; el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno del **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla** cumplió con el 49% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, el 69% se ubicó en el parámetro "Aceptable", 6% "En Riesgo", 6% en estado "Crítico", y el 19% restante "Sin Información", parámetro que indica que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad Fiscalizada, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR

Se determinó que el problema central que fue definido para el Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, y establecido en los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado del documento de Diagnóstico vigente en 2023, cumplió con la sintaxis y los criterios establecidos en la MML, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. En este sentido, las evidencias documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada permitieron verificar que el planteamiento del problema público identificado denotó una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluyó a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permitió dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guardó consistencia con todos los elementos que forman parte de la

estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la MIR correspondiente.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, la valoración de los elementos de las fichas técnicas de dicha herramienta, remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro de los programas; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de Servicios Públicos"

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE

La Entidad Fiscalizada documentó el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, monitoreó, dio cumplimiento e informó el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en el Programa Institucional Colegio de

Bachilleres del Estado de Puebla, los cuales, orientaron el quehacer institucional del Colegio.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores para resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, un documento normativo mediante el cual se establecieron las actividades para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas públicos, así como su cronograma de ejecución y productos a generar. En este marco, se corroboró la participación de la Institución mediante el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Programa Prestación de Servicios de Educación Media Superior | Ejercicio Fiscal 2022 | y los Términos de Referencia para la evaluación Específica de Desempeño de Programas presupuestarios, Ejercicio Fiscal 2022. Esta evidencia permitió verificar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de las que fue parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal auditado.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia que permitió constatar el uso del Sistema de Gestión Escolar; el Cajero Almacenista; el Sistema de Credenciales; el Registro de Aspirantes; y los Reportes de Control Escolar a través del cuales realizó los trámites administrativos derivados de la impartición de sus programas educativos y demás actividades asociadas al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales; asimismo,

utilizó su sitio oficial de Internet para difundir información al respecto. Esta evidencia da cuenta de que el Colegio identificó sistemas de información asociados con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, no obstante, se sugiere no perder de vista, la implementación de actividades de control destinadas a la generación y actualización de dichos sistemas de información, y su formalización dentro del Programa de Trabajo Administración de Riesgos o del Programa de Trabajo de Control Interno, así como su seguimiento y verificación de su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia suficiente que permitió constatar que durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, permitió el monitoreo y seguimiento trimestral de sus indicadores estratégicos y de gestión mediante el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); derivando los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y los reportes del Avance de Indicadores para Resultados, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023; asimismo, hizo uso de documentos de comunicación institucional como mecanismos de validación de la calidad de la información. Esta actividad le permitió al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior del Colegio utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas, con la finalidad de implementar las acciones pertinentes para atender posibles áreas de oportunidad y fortalecer los aciertos, y, en consecuencia, mejorar el desempeño del Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada impulsó a través del Componente 4 del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, destinó recursos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la igualdad e inclusión; asimismo, dichas actividades tuvieron como objetivo promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el PED 2019-2024 como documento que orientó el quehacer institucional a nivel estratégico en el ejercicio fiscal auditado y al que se encuentra alineado el programa operativo de la Institución; sin embargo, no se identificó información sobre actualizaciones o modificaciones realizadas a dicho documento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, la Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; la Alineación del Programa Presupuestario E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior; y capturas de pantalla de la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 en el sitio oficial de Internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; en ese sentido, fue posible constatar que durante el ejercicio fiscal auditado, el principal programa de la Entidad Fiscalizada, contribuyó al cumplimiento del Eje 04 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural; Objetivo 01 Reducir las carencias sociales en el estado, con un enfoque de interseccionalidad; Temática 03 Educación; Objetivo específico 01 Mejorar el acceso a una educación de calidad, equitativa e incluyente en todos los niveles; Estrategia 01 Impulsar mecanismos que permitan mejorar la calidad y el acceso a la educación, en todos los niveles. Líneas de acción: 2. Impulsar desde los centros educativos una formación integral con enfoque sostenible que abarque el desarrollo de conocimientos y habilidades, la promoción de valores, el reconocimiento de la cultura, el fomento de ciudadanía, así como el cuidado personal y del medio ambiente; 3. Promover la cultura física, el deporte y el deporte adaptado como elemento de esparcimiento y desarrollo de capacidades, para contribuir al bienestar individual y social; 4 Garantizar la igualdad en el acceso a todos los niveles de educación y de formación profesional; 5. Promover personal docente calificado en los centros educativos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua, vocación de servicio y reconocimiento como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación

social; 6 Promover esquemas de desarrollo profesional y programas científicos, tecnológicos, de investigación y de comunicación que contribuyan a la sostenibilidad; 7 Promover una educación inclusiva y con perspectiva de género en todos los niveles, que permita potencializar las capacidades de las personas; 8 Fortalecer la educación de la población indígena en todos los niveles y modalidades; y 14 Promover espacios dignos en las instalaciones educativas de todos los niveles. A partir de lo anteriormente descrito, se verificó la existencia de vinculación y congruencia entre el documento de planeación estratégica y el Pp del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR de cada Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

No se identifica una correcta definición de las poblaciones de referencia, potencial y objetivo; toda vez que, no se especifica si el Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, atiende a toda la población del estado que se encuentra en el nivel medio superior, asimismo, las poblaciones objetivo y atendida no representan subconjuntos de la población potencial.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, a través de los cuales, presentó el Diagnóstico del Programa

presupuestario E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior y el documento "Solventaciones a los resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", para el presente procedimiento específico argumentó que la población objetivo es consistente con la MIR y guarda relación con la población implícita en el Propósito del Pp debido a que trata de atender la matrícula o estudiantes inscritos que se espera permanezcan los 3 años de bachillerato. Además, incluyó la siguiente nota aclaratoria al final del apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información:

"Nota aclaratoria.- La cuantificación de la Población Objetivo y la Población atendida es casi igual debido a que el objetivo o propósito de este Programa Presupuestario es prestar el servicio de educación media superior a los alumnos que las instalaciones de los Colegios puedan captar de forma adecuada y no recurriendo al sobrecupo. La cuantificación de la población atendida que aquí se presenta, se tomó de los alumnos que fueron atendidos (o sea la matrícula) de un ciclo escolar inmediato anterior. Es por ello que es muy similar la cantidad de una y otra población".

Si bien, esta evidencia atiende la observación: Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población; el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información; realizó una descripción de las poblaciones, pero no la metodología para su identificación, es decir, no presentó los procedimientos, técnicas y criterios de focalización empleados para establecer con claridad su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; adicional a esto, en la Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico, no se identificó esta actualización realizada al Diagnóstico, la cual, también debe autorizarse por las Instituciones facultadas. Por lo anteriormente descrito, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9007-2023-PRO-DCPOB-01

La Entidad Fiscalizada, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describa con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales;

asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y la no duplicidad de objetivos al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp.
- El Propósito no plantea un objetivo único.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se observó que el Propósito del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, plantea dos objetivos, el primero es que los estudiantes permanezcan y el segundo, que concluyan su educación media superior; sin embargo únicamente los Componentes 2 y 3 se encuentran orientados a dichos objetivos, por lo cual no son los suficientes para el logro del Propósito, además,

los supuestos de los indicadores de nivel Fin y Componentes 1 y 3 representan factores externos, sin embargo, no se encuentran asociados al objetivo en su nivel, es decir, su no ocurrencia no limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel; situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML los supuestos deben representar factores externos los cuales, en caso de no suscitarse pueden afectar el logro de los objetivos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, a través de los cuales, presentó el documento "Solventaciones a los resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", argumentando que, como el ejercicio 2023 es un año cerrado y evaluado por las entonces Secretarías de la Función Pública y de Planeación y Finanzas, no es posible solicitar modificaciones a los supuestos del Fin y Componentes 1 y 3, de la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, adjuntó un proyecto de MIR parcial con las correcciones en los supuestos de los niveles observados. En lo que respecta a la observación de que, los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, mencionó que, al ser un ejercicio evaluado y cerrado, no es posible realizar adecuaciones en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) que opera la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, por lo que no se pueden integrar Componentes nuevos al Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, del ejercicio 2023. Este Ente Fiscalizador valoró las argumentaciones presentadas por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla y los proyectos emprendidos para atender el resultado, no obstante, las inconsistencias persisten en la documentación generada en el ejercicio fiscal 2023; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9007-2023-PRO-LVMIR-02

El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-4

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El indicador de nivel Fin del Pp, no se considera relevante, ya que no mide la esencia del objetivo en su nivel (disminución de la brecha de desigualdad)
- El indicador de nivel componente 4 del Pp, no se considera adecuado, ya que es un dato absoluto, lo que impide valorar adecuadamente el cumplimiento del objetivo en su nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se observó que del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, el indicador de nivel Fin no cumple la característica de Relevancia, pues mide la eficiencia terminal, mientras que el objetivo expresa la disminución de la brecha de desigualdad; asimismo, el indicador del Componente 4 es no adecuado, ya que es un dato absoluto, situación que impide dimensionar adecuadamente, si el cumplimiento de su meta representa el logro del objetivo en su nivel.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, a través de los cuales, presentó el documento "Solventaciones a los resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", argumentando lo siguiente:

"Solventación: Los indicadores de Fin (Porcentaje de Eficiencia Terminal en la Educación Media Superior) y del Componente 4 (Número de eventos que fomenten la Perspectiva de Género y Derechos Humanos) no es posible que se modifiquen para atender los criterios de Relevancia y Adecuado, toda vez que como se ha mencionado, corresponden a un ejercicio cerrado y evaluado por la entonces Secretaría de la Función Pública y Secretaría de Planeación y Finanzas."

Este Ente Fiscalizador valoró las justificaciones presentadas por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, entendiendo las limitaciones para la atención del resultado, no obstante, resulta conveniente resaltar la importancia de vigilar el proceso de diseño y construcción de los Pp en apego a la Metodología del Marco Lógico antes y durante la ejecución de cada Pp. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9007-2023-PRO-CREMA-03

El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa debe cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-5

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, se realizaron ampliaciones por un total de \$118,378,874.27, lo que representó el 16.31% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; estas ampliaciones de presupuesto no se vieron reflejadas en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", presentó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, el reporte "Auxiliar Ampliaciones", a través del cual se identificó que las ampliaciones que se realizaron por \$118,378,874.27 durante el ejercicio fiscal 2023 se refieren a diversos conceptos, entre los cuales se encuentran: incremento salarial, pago de prestaciones, gastos operativos para eventos deportivos y académicos, arrendamiento de equipo de transporte para traslado de alumnos, impuestos sobre nóminas, pago de seguro de gastos funerarios y mantenimiento de vehículos; esto reforzado a través del documento "Solventaciones a los resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", en el cual informó que dichas ampliaciones de recursos no impactaron en las metas programadas durante el ejercicio 2023 y fue por ello que no llevaron a cabo gestiones de modificaciones programáticas al Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior. Posterior al análisis de la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - o Aprobado \$725,700,549.00
 - o Modificado \$844,079,423.27
 - o Devengado \$806,870,073.30
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$746,644,160.00
 - o Modificado \$983,307,870.00
 - o Devengado \$980,671,080.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, a través de los cuales, presentó el documento "Solventaciones a los resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", precisando que, respecto al Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos 2023, los importes registrados fueron los autorizados en el Anexo de Ejecución para el Ejercicio 2023, asimismo, se identificaron los importes desglosados por los conceptos: Ingreso autorizado estatal, ingreso autorizado federal, ingreso autorizado captación de recursos, ampliación por homologación de anexo de ejecución (estatal), ampliación por homologación de anexo de ejecución (federal), ampliación ingresos propios (estatal), y otras ampliaciones. De igual manera, en lo que respecta al importe registrado en el momento devengado, informó que, al ser un Organismo Público Descentralizado, la ejecución del presupuesto no se realiza a través del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), por tanto, no es posible identificar la integración del importe observado en el Avance de Indicadores para Resultados. Derivado de las explicaciones y ejemplos presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se verificó que mantiene control sobre el ejercicio de su presupuesto y la documentación generada al respecto; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**; a fin de fortalecer las acciones, resulta relevante hacer alusión a la importancia de vigilar que exista consistencia entre la información presupuestal emitida por el propio Colegio y los reportes e informes que emiten las Instituciones facultadas para ello, y que en caso de identificar variaciones, la Entidad Fiscalizada debe conocer los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-7

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Porcentaje de egresados de educación media superior con promedio igual o superior a ocho. (Sin Información).
- Indicador de la Actividad 1.2: Porcentaje de personal docente con posgrado. Porcentaje de cumplimiento 129.83% (Crítico por meta excedida).
- Indicador del Componente 2: Porcentaje de aprendientes que participan en actividades de emprendimiento. (Sin Información).
- Indicador del Componente 3: Porcentaje de aprendientes reprobados en la educación media superior. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 64.28% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; el 7.15% "En Riesgo"; otro 7.15% en estado "Crítico", y finalmente, para el 21.42% correspondiente a los Componentes 1, 2 y 3, no se pudo realizar el cálculo de cumplimiento ya que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, el Avance de Indicadores para Resultados del periodo enero-diciembre de 2023 y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; argumentando lo siguiente:

*"Solventación: El indicador que presentó un cumplimiento "Crítico" fue el de "Porcentaje de personal docente con posgrado" cuya justificación es la siguiente: La meta anual se superó debido a que el personal docente tuvo un mayor interés en concluir sus estudios de posgrado y a un aumento de contratación de docentes en función de la atención a la matrícula. Esto tuvo como resultado que del 20.61% programado se pasó a un 26.76%, toda vez que durante la pandemia muchos docentes iniciaron sus estudios de posgrado y al cierre de este ejercicio muchos de ellos los concluyeron. Se adjuntas (sic) las evidencias del indicador referido. **Anexo SEG-GEST-7.***

*En cuanto a la discrepancia del alcance de los indicadores de los 3 Componentes del Programa Presupuestario E022, entre el reporte de Avance de Indicadores para Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, se debe a que el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE), no permite la captura del importe **real** de la variable 2 en los porcentajes de los indicadores, situación que sí permite el Sistema Estatal de Evaluación (SEE).*

Derivado de lo anterior, no es posible que coincidan los cumplimientos entre el Avance de Indicadores para Resultados emitido por el SIMIDE y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios que deriva de las cifras capturadas en el SEE."

Al respecto, es preciso mencionar que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla debe monitorear de manera permanente el avance en el cumplimiento de las metas de sus indicadores de gestión y considerar todos los factores que intervienen en dicho cumplimiento, y en caso de identificar posibles desviaciones respecto a las metas debe implementar acciones emergentes durante la ejecución del Pp para evitar parámetros de cumplimiento observables al final del ejercicio.

Para los Componentes 1, 2 y 3, si bien, la Institución señaló que el registro de la información se realiza de manera diferenciada en los sistemas destinados para dicho fin, y para uno de ellos no fue posible capturar la información real; es responsabilidad del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla exponer estos motivos ante la Institución a cargo del sistema y gestionar las modificaciones pertinentes a fin de que el cumplimiento de las metas de los indicadores, no se vean afectados por inconvenientes técnicos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9007-2023-SEG-GEST-04

El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM-8

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Programa Prestación de Servicios de Educación Media Superior Ejercicio Fiscal 2022; sin embargo, la Institución no remitió el Documento Institucional de Trabajo en el que se establezcan los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y los compromisos a cumplir derivados de la evaluación en comento. Asimismo, tampoco se identificó un Informe de seguimiento a los ASM contenidos en el Documento Institucional de Trabajo ni evidencia de la atención a los ASM durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, el Documento Institucional de Trabajo (DIT) 2024, así como su anexo correspondiente, el cual contó con siete Aspectos Susceptibles de Mejora de los cuales seis fueron aceptados por la Entidad Fiscalizada, e hizo la aclaración de que a la fecha del requerimiento de información por este Ente Fiscalizador, el documento referido no había sido formalizado, a pesar de que los ASM derivaron de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Programa Prestación de Servicios de Educación Media Superior | Ejercicio Fiscal 2022 |; por lo que no cuenta todavía con el Informe de Seguimiento correspondiente. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-9

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSparencia.2023 se verificó la publicación en su sitio oficial de Internet del gasto por categoría programática y por categoría administrativa, en los cuales fue posible identificar el presupuesto aprobado para la Institución; no obstante, no remitió evidencia de la publicación del Programa presupuestario (Pp) a su cargo y demás indicadores con los que cuenta el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, capturas de pantalla de la Matriz de Indicadores para Resultados y de las Fichas Técnicas de Indicadores del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, como evidencia de la publicación en el sitio oficial de Internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**; no obstante, es preciso aludir a la importancia de mantener el sitio oficial de Internet de la Institución actualizado con toda la información programática que genere en el desarrollo de sus funciones, procurando que la documentación publicada se encuentre nombrada correctamente.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP-10

La Entidad Fiscalizada remitió los formatos correspondientes a las fracciones VI, XXXVII y XL del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como los comprobantes de la carga en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), los cuales dan cuenta de la actualización de la información a lo largo del ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría; sin embargo, respecto al formato V "Indicadores de interés público", únicamente se dispuso de evidencia de la actualización correspondiente al 4to trimestre de 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, formatos en Excel, descargados de la Plataforma Nacional de

Transparencia, que contienen la información reportada en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023, correspondientes a la fracción V. Indicadores de interés público, así como las capturas de pantalla de la publicación en la PNT. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-11

La Entidad Fiscalizada a través del Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, informó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico; sin embargo, no se identificó un sustento normativo ni evidencia que respalde dicha postura.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, impresiones de correos electrónicos a través de los cuales la Subdirección de Planeación Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, remitió a la Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior las actividades más relevantes para integrarse al Quinto Informe de Gobierno 2023; la descripción de las actividades reportadas por el Colegio en el año 2023 acompañada de evidencia fotográfica; y el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal auditado. Adicional a esto, la Entidad Fiscalizada explicó la contribución de dichas acciones a los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores señalados en dicho Informe, mencionando que corresponde al Eje 4 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural. Lo anteriormente descrito permitió verificar que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, informó las acciones realizadas en el ejercicio fiscal 2023 a través del Informe de Gobierno correspondiente, este último como un mecanismo de rendición de cuentas concentrador de los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado y que a su vez, da a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-12

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Lineamientos para Regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del SCII y la identificación de los correspondientes a las etapas del Ciclo presupuestario: Planeación, Programación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; asimismo, no remitió los documentos normativos relativos a la etapa de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, los documentos normativos, especificados en la descripción del resultado, vigentes en el ejercicio fiscal 2023: Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y

Subprogramas Presupuestarios; Directrices para el proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; Anexo del Manual de Programación 2023; Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; y Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. No obstante, a pesar de la identificación de la documentación anteriormente referida, el Colegio no remitió evidencia de la difusión de dichos documentos normativos en su sitio oficial de Internet o alguna otra evidencia documental que permitiera constatar que en el ejercicio fiscal 2023 dicha normatividad fue del conocimiento del personal que lo integra. En atención a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9007-2023-MCI-ACNOR-05

El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionadas con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-13

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, las cuales permitieron verificar la operación de dicho Comité durante el ejercicio fiscal 2023; asimismo, la Institución remitió la documentación a través de la cual se verificó la designación oficial de la persona titular de la Coordinación de Control Interno, del Enlace de Administración de Riesgos y del Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional; sin embargo, no se identificó la designación o nombramiento de la persona Enlace del Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, a través de los cuales, presentó el documento "Solventaciones a los resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", precisando lo siguiente:

"Solventación: Durante el ejercicio fiscal 2023 no existió un enlace del Sistema de Control Interno Institucional, debido a que el puesto estuvo vacante en esta Institución."

Al respecto, es preciso mencionar que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, debe apegarse a lo establecido en el Acuerdo de la entonces Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; y en ese sentido, debe mantener actualizados los nombramientos y/o designaciones de los enlaces responsables de la institucionalización del Sistema de Control Interno. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9007-2023-MCI-ACSCI-06

El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Colegio. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y el Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; así como evidencia de su publicación en el Micrositio Interno de la Institución; no obstante, el Código de Conducta no se encuentra debidamente formalizado. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de la aplicación de la Autoevaluación en materia de Ética e Integridad en el Servicio Público Año 2023, no obstante, no remitió evidencia de la emisión de un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal conductas contrarias a la Política de Integridad del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, el Acta de Aprobación de Actividades del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla para el Ejercicio 2023, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria 2023, en la cual, en el punto tres del Orden del día, se realizó la lectura, revisión y aprobación del Código de Conducta de aplicación para los servidores públicos en el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; así como el OFICIO No. 039/D.A./2022 de fecha 13 de enero de 2022, en el cual describió el Procedimiento para quejas o denuncias por parte del personal que labora en la Entidad Fiscalizada. La evidencia anteriormente mencionada, permitió verificar que la Institución, se apegó a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; implementando acciones orientadas a evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía; por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Acta de aprobación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) en el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla para el ejercicio 2022; evidencia del proceso de actualización de los integrantes del CEPCI y las notificaciones de designaciones de dichos integrantes. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias 2023 del Comité en cuestión, documentos que dan cuenta de la operatividad del Comité a lo largo del ejercicio fiscal 2023; finalmente, anexó evidencia de acciones de capacitación en temáticas propias del Comité, formalizadas a través de un Programa Anual de Capacitación 2023; sin embargo, dicho Programa de Capacitación no forma parte de un Programa Anual de Trabajo del CEPCI que incluya, además de las capacitaciones referidas, acciones de difusión de la Política de Integridad y actividades de evaluación del cumplimiento del Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y el Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, el Programa Anual de Trabajo 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, así como evidencia del cumplimiento de las acciones establecidas en dicho Programa, las cuales tienen que ver con la difusión de la Política de Integridad, capacitación en temáticas propias del Comité y evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta del Colegio; por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-16

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos 2023, este último sin las firmas de autorización correspondientes; asimismo remitió el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

"La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos."

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, señalando lo siguiente:

*“Solventación: La metodología que utilizó el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla para evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, fue la establecida en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado. **Anexo MCI-ARMAR-16.**”*

Sin embargo, tal como se mencionó en la descripción del resultado, este documento establece una metodología de administración de riesgos general, la cual debe utilizarse como base para emitir una metodología específica aplicable a cada Institución, por lo que dicho Acuerdo no atiende la observación plasmada en la Cédula aquí referida. De igual forma, no se identificó el Mapa de Riesgos 2023 con las firmas del personal responsable. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9007-2023-MCI-ARMAR-07

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Comisión, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado,

por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, el cual, le permitió a la Institución mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal; sin embargo, no se identificó evidencia del seguimiento del mismo a través de Reportes de Avances Trimestrales, ni evaluación de su cumplimiento a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la Entidad Fiscalizada, correspondientes al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto trimestres 2023; así como las carpetas digitales con la evidencia que dio sustento a cada uno de los reportes. De igual manera, remitió las cuatro Actas de las Sesiones Ordinarias 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, las cuales permitieron verificar que estos reportes fueron protocolizados en las Sesiones Ordinarias del COCODI. Finalmente, anexó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del COCODI del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en la cual se hizo mención del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos del ejercicio 2023, sin embargo, no remitió dicho documento, por lo que no fue posible identificar la evaluación de la eficacia de las acciones contenidas en el PTAR. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9007-2023-MCI-ARPTR-08

El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla debe continuar con el seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los instrumentos de planeación y en el mandato legal del Colegio; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a

través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Plan de Contingencias Informático, el cual incluye un plan de emergencia, un plan de prevención-restauración y un plan de recuperación; sin embargo, dicho documento no se encuentra debidamente autorizado por el área responsable, además de que no remitió evidencia que permitiera comprobar que realizó un seguimiento puntual al Plan de Contingencias Informático anteriormente referido, ni que realizó la verificación de su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, a través de los cuales, presentó el documento "Solventaciones a los resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", mencionando lo siguiente:

*“Solventación: Se remite el Plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos del COBAEP, además de la impresión de pantallas de los respaldos que se realizaron cada trimestre del ejercicio 2023. **Anexo MCI-ACTIC-18.**”*

Sin embargo, en la documentación remitida como anexo a los oficios aquí referidos, no se identificó la evidencia descrita. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9007-2023-MCI-ACTIC-09

El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla debe, implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Control Interno del Ejercicio 2023, el cual contiene acciones de mejora orientadas al ambiente de control, actividades de control, de información y comunicación y de supervisión y mejora continua; sin embargo, estas acciones de mejora no se encuentran orientadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; a prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o a consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, el cual contiene acciones de control asociadas a la administración de riesgos institucionales; y no consideró acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o consolidar el Sistema de Control Interno Institucional. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9007-2023-MCI-SUPAC-10

El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-20

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó evidencia de la capacitación y sensibilización en Igualdad Laboral y No Discriminación 2022-2023, de la implementación de mecanismos de prevención y sensibilización; de la conmemoración del Día Naranja; de campañas y actividades de igualdad sustantiva; de acciones afirmativas orientadas a la Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación; de capacitaciones y demás actividades relativas a temas de igualdad sustantiva, equidad de género, inclusión, etc.; sin embargo, no se identificó a qué objetivos, estrategias o líneas de acción plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023 se orientaron.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", argumentó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla en el ejercicio fiscal 2023 se enfocó en el proceso de certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, por lo cual, la elaboración de su Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, quedó en fase inicial de construcción. Al respecto, este Ente Fiscalizador valoró los argumentos vertidos y reconoce las prioridades expuestas; no obstante, la transversalización de la perspectiva de género en el Gobierno del Estado de Puebla, a través de los Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva, resulta un tema prioritario dada su importancia. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9007-2023-PG-FAIS-11

El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-21

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, informando la no aplicabilidad del procedimiento general de Participación Ciudadana, y en ese sentido, no se dispuso de información ni evidencia al respecto, por lo que no fue posible realizar el análisis de los siguientes procedimientos específicos: Mecanismos de participación ciudadana y Órgano Colegiado Interinstitucional de Participación para la Planeación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios Número D.G./0155/2025 y D.G./0113/2025, de fechas 31 de enero de 2025 y 10 de febrero de 2025 respectivamente, evidencia de la conformación de los Comités de Responsabilidad Social; evidencia que dio cuenta de la participación del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla en el Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación (MoNAE) en la Educación Media Superior; Reportes de las actividades a realizar por los Comités de Responsabilidad Social de los 37 planteles del Colegio de Bachilleres; así como los Informes mensuales emitidos por el MoNAE y evidencias de las acciones realizadas a lo largo del ejercicio fiscal 2023 por el MoNAE y por los Comités de Responsabilidad Social. La evidencia anteriormente descrita permitió verificar que el Colegio formó parte de Órganos Colegiados Interinstitucionales conformados para discutir temas relacionados con la educación. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado, no obstante, resulta relevante sugerir que, como parte de sus funciones efectúen mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 26 observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 9 Recomendaciones, 5 Solicitudes de aclaración, 3 Pliegos de observaciones y 4 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 11 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA